Republica de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015).

Expediente número: 70001 33 31 001 2014 00165 00
Demandante: SONIA ESTHER MERCADO GÓMEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que mediante memorial que obra a folio 92 del expediente, se informa que el Dr. Carlos Moisés Alvarado Maury, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, se encuentra incapacitado, por lo que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día de hoy 23 de junio de 2015, a las 3:00 P.M., anexando como prueba de lo dicho la incapacidad suscrita por el medico Víctor Angulo Jiménez de la Sociedad Medica el Amparo SAS.

Por considerar que el escrito presentado constituye una excusa válida, y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

"Art. 180: Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(…)
3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.
Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.
(…)"

Teniendo en cuenta la normatividad transcrita se advierte que la audiencia inicial puede ser aplazada por una sola vez, y la nueva fecha para su celebración debe hacerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha fijada inicialmente, en

consecuencia se accederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el próximo 6 de julio de 2015, a las 4:00 P-M

En consecuencia, se dispone,

1.° Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el seis (6) de julio de dos mil quince (2015), a las 4:00 P-M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

glvm

Expediente número 70001 33 31 001 2014 00165 00

Demandante: Sonia Esther Mercado Gómez

Demandado:Colpensiones

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho